

ANEXO II

JORNADA DE MAÑANA

Ferrocarril todas las especialidades	9.30 Horas
Carretera Clase 7, radiactivos	9.30 Horas
Ferrocarril Resto de Clases	9.30 Horas
Carretera Clase 1, explosivos	11.00 Horas
Carretera todas las especialidades	12.00 Horas
Carretera M.L.I., petrolíferos	13.00 Horas
Ferrocarril Clase 7, radiactivos	13.00 Horas
Ferrocarril Clase 2, gases	13.00 Horas

JORNADA DE TARDE.

Carretera Resto de Clases	16.00 Horas
Carretera Clase 2, gases	18.30 Horas

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de la Comisión Territorial de Vivienda de Ávila, de 29 de septiembre de 2004, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 40 Viviendas de Protección Pública Concertadas en la localidad de Ávila. Expte.: 2AV-00/030.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el citado Acuerdo de la Comisión Territorial de Vivienda de Ávila celebrado el pasado día 29 de septiembre de 2004 y publicado en el «B.O.C. y L.» de 21 de octubre de 2004, en la página 15.224, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el encabezamiento del anuncio:

Donde dice: «Acuerdo ... adjudicación de 40 viviendas de Protección Pública Concertadas».

Debe decir: «Acuerdo ... adjudicación de 68 viviendas de Protección Pública Concertadas».

Donde dice: «Expte.: 2AV-00/030»

Debe decir: «Expte.: 2AV-00/030 y 2AV-03/010»

En el texto del anuncio:

Donde dice: «40 Viviendas de Protección Pública Concertadas “Fuente de la Alpargata” en la localidad de Ávila. Expediente 2AV-00/030»

Debe decir: «68 Viviendas de Protección Pública Concertadas “Fuente de la Alpargata” y “Santa Teresa” en la localidad de Ávila. Expediente 2AV-00/030 y 2AV-03/010»

Cupos:

Donde dice: «b) 7 viviendas para solucionar necesidades acuciantes de vivienda».

Debe decir: «b) 12 viviendas para solucionar necesidades acuciantes de vivienda».

Donde dice: «c) 20 viviendas para recientes y futuros matrimonios y familias monoparentales con hijos menores a su cargo».

Debe decir: «c) 34 viviendas para recientes y futuros matrimonios y familias monoparentales con hijos menores a su cargo».

Donde dice: «d) 12 viviendas para el cupo general»

Debe decir: «d) 21 viviendas para el cupo general»

La Presidente de la Comisión,
Fdo.: M.ª YOLANDA LORENZO TOLEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1658/2004, de 28 de octubre, por la que se efectúa convocatoria para la selección de proyectos para la elaboración de materiales educativos por centros docentes de Salamanca y Zamora en colaboración con centros educativos portugueses, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la iniciativa comunitaria INTERREG III A.

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos ofrecer al mundo educativo una serie de actividades y programas dirigidos a

ampliar los conocimientos que de nuestra región y de las regiones limítrofes poseen los alumnos, lo cual redundará en la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestra Comunidad y en la toma de conciencia de la dimensión europea de España. Es aconsejable que con este propósito se utilicen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) puesto que entre sus muchas potencialidades está su facilidad para promover el trabajo conjunto de centros educativos geográficamente dispersos.

Las provincias de Zamora y Salamanca participan con las Regiones Norte y Centro de Portugal, en la iniciativa comunitaria INTERREG III, instrumento de política regional de la Unión Europea dirigido al apoyo de actuaciones que contribuyan a resolver problemas que revisten una dimensión europea.

Esta iniciativa se desarrolla en el ámbito de la cooperación transfronteriza, denominado Capítulo A, que pretende desarrollar los centros económicos y sociales de regiones fronterizas mediante estrategias comunes para un desarrollo territorial duradero. Este capítulo tiene entre sus prioridades compartir los recursos humanos y los centros de investigación, desarrollo tecnológico, enseñanza y cultura con el fin de aumentar la productividad y contribuir a la creación de empleos estables.

El objetivo de esta convocatoria es propiciar el intercambio de experiencias, entre las provincias de Salamanca y Zamora y las Regiones Norte y Centro de Portugal, que enriquezca la práctica docente, utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación al servicio de la educación.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, del 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda realizar la siguiente convocatoria para selección de proyectos para la elaboración de materiales educativos por centros docentes de Salamanca y Zamora en colaboración con centros educativos portugueses, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la iniciativa comunitaria INTERREG III A, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos para la elaboración de materiales educativos por centros docentes de Salamanca y Zamora en colaboración con centros educativos portugueses, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la iniciativa comunitaria INTERREG III A.

1.2. Los proyectos se desarrollarán conjuntamente entre centros educativos sostenidos con fondos públicos de las provincias de Zamora y Salamanca y centros docentes de las Regiones Norte y Centro de Portugal.

1.3. Los proyectos seleccionados se integrarán en el Plan de actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa a cuyo ámbito pertenezca el centro coordinador del proyecto. La Consejería de Educación dotará a los centros de los medios técnicos necesarios para la puesta en marcha del proyecto.

1.4. Una vez realizados los proyectos se integrarán en una plataforma telemática adaptada para docentes, en la que los centros seleccionados colaboren en la creación de contenidos multimedia, fomentando el intercambio de experiencias educativas entre profesores.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán presentar proyectos grupos de profesores de centros educativos sostenidos con fondos públicos de las provincias de Zamora y Salamanca, con el visto bueno del director y del consejo escolar del centro. Ningún profesor podrá participar simultáneamente en más de un proyecto.

Tercera.- Características de los proyectos.

3.1. Los proyectos han de ser originales, inéditos y viables económica y técnicamente. Los materiales que se elaboren han de ser susceptibles de ser utilizados en el aula y de integrarse en los procesos de la práctica educativa.

Las actividades del proyecto han de iniciarse en el año 2005, teniendo como fecha límite para su finalización el 1 de noviembre de ese mismo año.

3.2. El contenido de los proyectos y los materiales que se elaboren posteriormente se centrarán en uno de estos cuatro ámbitos: el éxito escolar, la relación entre la escuela y la comunidad, la labor de los equipos de orientación educativa y el desarrollo de materiales curriculares transversales. Los proyectos tendrán entre sus finalidades conseguir una exposición de buenas prácticas educativas en cualquiera de los ámbitos mencionados.

3.3. Los proyectos tienen que reflejar que el desarrollo de las actividades que integran el proyecto se realicen trabajando en colaboración con otros docentes a través de una plataforma telemática.

3.4. El producto final se presentará en formato multimedia de forma que garantice su correcta ejecución con los navegadores de Internet usu-

les. La extensión máxima no podrá exceder la capacidad de almacenamiento de un CD.

3.5. El proyecto que se presente tendrá la siguiente estructura:

- a) Situación actual de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el centro: Recursos audiovisuales e informáticos de los que dispone el centro y su utilización en las aulas.
- b) Planificación, en la que se incluirá:
 - Justificación, diagnóstico o punto de partida.
 - Objetivos que se pretenden, plan de trabajo y metodología que se va a aplicar.
 - Duración y fases previstas, con especial mención a las posibles necesidades de formación con relación al proyecto del profesorado participante.
 - Descripción de materiales y recursos didácticos que se van a generar.
 - Estimación de las horas de dedicación a la actividad.
- c) Estimación de medios técnicos necesarios para la realización de los materiales multimedia
- d) Valoración: se indicarán los criterios y el proceso de evaluación previsto.

Cuarta.– Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante s/n, 47071 Valladolid), o por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la Orden y sus anexos se encuentran disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León, en la dirección <http://www.jcyl.es>.

4.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax.

4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto, redactado conforme a lo dispuesto en la base 3.5.
- b) Relación firmada de los profesores que forman el grupo, centro de destino, Documento Nacional de Identidad (DNI) y Número de Registro Personal (en el caso de funcionarios docentes), indicando quién será el coordinador del grupo.
- c) Acta de constitución del grupo de profesores en la que deberá constar el acuerdo y compromiso de sus componentes respecto al desarrollo del proyecto que se presenta.
- d) Certificación del secretario del consejo escolar del centro, conforme al modelo que figura como Anexo II, con el visto bueno del Presidente, que acredite que el consejo escolar conoce y aprueba el proyecto. Si un grupo está compuesto por profesores de varios centros se presentarán los certificados correspondientes a cada uno de ellos.

Quinta.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexta.– Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente y tres funcionarios de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como secretario.

Séptima.– Criterios de selección.

7.1. Los proyectos presentados serán valorados conforme a los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador por su contenido y adecuación metodológica (Puntuación máxima: 2 puntos)
- b) Utilidad de los materiales para su uso en el aula. (Puntuación máxima: 1 punto)

- c) Elaboración de materiales didácticos que favorezcan el conocimiento histórico, artístico y cultural de Portugal como apoyo al desarrollo curricular. (Puntuación máxima: 3 puntos)
- d) Actividades que potencien el valor de la lengua portuguesa como elemento de comunicación transfronterizo. (Puntuación máxima: 3 puntos).
- e) Se asignará de 0 a 1 puntos en función de las posibilidades de generalización, adaptación o adopción del proyecto por otros centros.

7.2. No serán seleccionados los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

7.3. La comisión de selección concretará los medios técnicos que se consideren necesarios para cada proyecto.

Octava.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la comisión de selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada bien mediante recurso de reposición ante el Consejero de Educación, o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Novena.– Seguimiento.

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa arbitrará las directrices y procedimientos oportunos para asegurar el correcto seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados, que correrá a cargo de los correspondientes Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa. Asimismo, estos centros además de evaluar los proyectos presentados en su demarcación, se encargarán de elaborar los informes de progreso y finales relativos al desarrollo de los proyectos.

Décima.– Memoria de la actividad.

10.1. A la finalización de la actividad los componentes del grupo realizarán una memoria pedagógica detallada que presentarán por duplicado en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que corresponda, dirigida al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

A la memoria se adjuntará el material que se ha generado en el desarrollo del proyecto y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su planificación, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material generado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación.

10.2. Finalizado el proyecto, si la memoria es valorada positivamente por la comisión de valoración constituida al efecto, el Centro de Formación e Innovación Educativa correspondiente procederá a reconocer a los componentes del grupo un máximo de cinco créditos de formación y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

Undécima.– Base final.

11.1. Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

11.2. El presupuesto destinado a este programa cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por lo que los beneficiarios de las actividades han de cumplir con lo establecido por la Comisión Europea respecto a las actividades de información y publicidad en el Reglamento (CE) 1159/2000 de 30 de mayo de 2000.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de octubre de 2004.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA